



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 091-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2019

VISTOS:

La Carta N° 067-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de marzo de 2019, Informe N° 072-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2019 y el Acuerdo N° 0149-2019-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art. 22.5 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando, son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, siendo uno de los fines de la Universidad el "formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la Región y del país", conforme se encuentra estipulado en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, art. 6°, numeral 6.2.

Que, el artículo 127 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: que las Becas y Programas de asistencia universitaria. En las unidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en la alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, bajo Carta N° 025-2019-VSM/DBU-UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2019, la Directora de Bienestar Universitario de la UNAJ, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, remite la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2019-I y 2019-II, el mismo que fue propuesto por el Lic. Juan Carlos Pari Ayque, responsable de la Unidad de Servicio Social de la UNAJ, mediante Carta N° 007-2019/JCPA/SS/DBU-UNAJ, por lo que solicita su aprobación.

Que, la propuesta del Plan de Trabajo de Proceso de Selección y Evaluación de Becarios en Alimentación 2019-I y 2019-II, tiene como *Objetivo General: Lograr la selección de estudiantes becarios del comedor universitario 2019-I y 2019-II con un sistema integrado de evaluación y como Objetivos Específicos tiene: Evaluar y seleccionar a estudiantes con rendimiento académico invicto, alto rendimiento académico y de esos recursos económicos. Evaluar y seleccionar a estudiantes que son casos especiales sociales. Proporcionar 400 becas alimenticias a estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 091-2019-CCO-UNAJ

Que, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Carta N° 067-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de marzo de 2019, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, para su evaluación y decisión final en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N°072-2019/DIGA-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2019, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero para su evaluación y aprobación en virtud al Plan de Trabajo.

Que, asimismo según Opinión Legal N°56-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo de proceso de selección y evaluación de becarios en alimentación 2019-I y 2019-II de la UNAJ, a razón de brindar programas de ayuda a los estudiantes para cumplir con su formación profesional, y estando dentro de los lineamientos del Reglamento Beca por Alimentos.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019, mediante Acuerdo N° 0149-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, el Plan de Trabajo de proceso de selección y evaluación de becarios en alimentación 2019-I y 2019-II de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2019-I y 2019-II de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios trece (13), forma parte de la presente resolución.

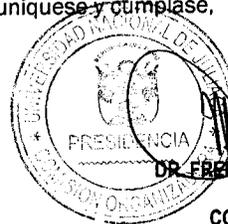
Artículo Segundo.- DESIGNAR al responsable de la Unidad de Servicio Social de la Universidad Nacional de Juliaca, Lic. Juan Carlos Pari Ayque, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2019.